CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CONSORCIO URBANISTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ PARA LA EJECUCION DE LA ACTUACION DENOMINADA "PROYECTO DE RECARGA DE ARENA DE LA PLAYA MARTIANEZ", T. M. PUERTO DE LA CRUZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2015

Reunidos

De una parte, el **SR. D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, la **SRA. Dª SANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** en nombre y representación del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,** que ha sido facultado previamente para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2015.

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por su Junta Rectora en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014.

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y

Exponen

I.- Que ante la continua pérdida de arena de la Playa Martiánez, la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente ha elaborado el "Proyecto de recarga de arena de la Playa Martiánez, t. m. de Puerto de la Cruz".

II.- Para la ejecución de dicho Proyecto que correrá a cargo del Ministerio, la Corporación Insular está llevando a cabo las gestiones necesarias con éste para suscribir un convenio de colaboración para participar en su financiación y en virtud del cuál, el Cabildo se compromete a aportar para dicha obra, la cantidad UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000€) en la anualidad 2.015 y QUINIENTOS MIL EUROS más, en la del 2016, habiendo previsto a tal fin en el presupuesto de 2015, únicamente UN MILLON DE EUROS (1.000.000€)

III.- Que el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, por su parte, considera vital para la regeneración del municipio esta actuación, ya que la citada playa constituye uno de los elementos más importante de la oferta turística de la Ciudad, habiendo manifestado su intención de participar igualmente en la financiación del repetido proyecto incrementando en QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€) la financiación insular prevista para el ejercicio 2015 hasta alcanzar la cantidad recogida en el Convenio a suscribir con el Ministerio para dicha anualidad.

IV.- Que la fundamentación jurídica del presente Convenio la constituye el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Siendo coincidente la finalidad de la Administración insular y la consorcial en cuanto a mejorar la oferta turística del repetido municipio, ambas partes resuelven suscribir este Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, fijar las condiciones de la cofinanciación parcial para la ejecución del citado "Proyecto de recarga de arena de la Playa Martiánez, t.m. de Puerto de la Cruz", cuyo presupuesto de licitación asciende a CINCO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (5.186.363,06€).

SEGUNDA.- La financiación del citado Convenio se fija de la siguiente forma:

	2015	2016	TOTAL
MINISTERIO	1.500.000,00	1.686.363,06	3.186.363,06
CABILDO	1.500.000,00	500.000,00	2.000.000,00

TERCERA.- El Consorcio Urbanístico se compromete a transferir a la cuenta corriente nº ES68 2100 9169 01 2200020968, abierta a nombre de la Corporación Insular en CAIXABANK, la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€), una vez que se suscriba el oportuno

documento y entre en vigor el presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2015, al objeto de complementar la financiación Insular de dicha anualidad.

CUARTA.- Esta aportación consorcial, al igual que la insular, será fija de forma tal que no se verá reducida por la baja que se pudiera producir como consecuencia del proceso de licitación.

En cambio, las incidencias que se originen en la ejecución del proyecto y que den lugar a nuevas inversiones que de acuerdo con la legislación de contrato vigente implique un incremento en el presupuesto de adjudicación, serán financiadas íntegramente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

QUINTA.- El Cabildo remitirá al Consorcio, copia de la documentación que como justificación de la inversión le entregue al Ministerio, por un importe equivalente al menos, al de la aportación consorcial.

SEXTA.- El presente Convenio, que comenzará a producir sus efectos desde la fecha en la que se suscriba, extenderá su vigencia a lo largo de la ejecución de las obras y hasta tanto se produzca la justificación a la que hace referencia la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- Se crea una Comisión Interadministrativa de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones que suscriben el presente documento, y que será presidida por el Consejero u órgano directivo responsable del Área de Turismo del Cabildo.

Dicha Comisión asumirá las funciones siguientes:

1.- Adoptar las medidas que estime oportunas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

2.- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

3.- Proponer, en su caso, la resolución del presente Convenio.

Actuará como Secretario de esta Comisión, el funcionario público que designe el Cabildo.

A las sesiones de esta Comisión, se podrán invitar a los expertos o técnicos que se estimen oportunos por ambas partes.

Dicha Comisión Interadministrativa se convocará por decisión del Presidente, o cuando la solicite por escrito, al menos, la mitad de sus miembros.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se resolverán con arreglo a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha más arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE,	LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO URBANISTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ
CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ	SANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ